

| LO QUE DICE LA LEY   | SU SOLICITUD   | NUESTRA RESPUESTA  |
|--|--|--|
| <p><b>LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS</b></p> <p><b>1.</b> El artículo 7 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios establece que: El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano</p> | <p>1.1 Al respecto, se solicitan los planes y los programas formulados a partir de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y que contengan diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.</p>  | <p><b>1.1</b> Anexo encontrará en formato PDF el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, mismo que también puede encontrar en la página web del municipio de Chalco que tiene el enlace: <a href="http://www.municipiodechalco.gob.mx/index.php/reglamentacion/bando-municipal">http://www.municipiodechalco.gob.mx/index.php/reglamentacion/bando-municipal</a></p> <p>En la Gaceta No. 5</p>   |
| <p><b>2.</b> El artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios establece que: Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:</p> <p><b>I.</b> Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;</p> <p><b>II.</b> Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;</p> <p><b>VIII.</b> Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;</p>             | <p>2.1 Al respecto, se solicita que proporcione los programas a que hace referencia la fracción I del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y los mecanismos diseñados para su evaluación y control.</p> <p>2.2 Indique cuales son los órganos, unidades administrativas o servidores públicos establecidos para llevar a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;</p> <p>2.3 Indique si los programas a los que hace referencia la fracción VIII del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios son los mismos a los que refiere la fracción I de dicho artículo, proporcione los programas y el presupuesto integrado y elaborado para cada programa.</p> | <p><b>2.1</b> Anexo encontrará en formato PDF los Pbrm's (Presupuesto basado en resultados municipales) de las áreas que conforman la Administración Municipal 2016-2018. Así como el PAE (Programa Anual de Evaluación) 2016.</p> <p><b>2.2</b> La UIPPE (Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación), en el caso de este municipio, el servidor público responsable es el Lic. Arturo Cruz Sanabria, Director de Innovación Gubernamental, que es el área en la que se encuentra la UIPPE.</p> <p><b>2.3</b> La respuesta en "sí", son los Pbrm's (Presupuesto basado en resultados municipales)</p> |

| LO QUE DICE LA LEY  | SU SOLICITUD   | NUESTRA RESPUESTA   |
|---|--|---|
| <p>3. El artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios establece que: Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:</p> <p>IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;</p> <p>VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.</p> | <p>3.1 Al respecto, se solicita que indique cual es el área del ayuntamiento que se encarga de verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución, y proporcione los reportes sobre los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.</p> | <p>3.1 La UIPPE (Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación) que se encuentra en la Dirección de Innovación Gubernamental, es el área del ayuntamiento que se encarga de verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución, y proporciona los reportes sobre los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.</p> <p>Lo anterior, se realiza con la <b>revisión</b> de la Contraloría Municipal, quien dentro de sus funciones están Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal.</p> |
| <p><b>CAPITULO CUARTO<br/>         DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION<br/>         DE LA EJECUCION</b></p> <p>4. El artículo 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios establece que: en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades</p>  | <p>4.1 Al respecto, se solicitan los mecanismos diseñados y empleados para que los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos cumplan con los de los objetivos y metas establecidos en el plan de desarrollo municipal, ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia los</p>   | <p>4.1 A este respecto le comentamos que esta Dirección de Innovación ha diseñado un formato para que las áreas nos envíen sus informes y programación de actividades mensualmente (Se anexan formatos), lo que nos permite analizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el</p>  |

| <p>administrativas y demás servidores públicos serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, atendiendo el mejoramiento de los indicadores para el desarrollo social y humano y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.</p>   | <p>programas, y especifique cual es el área o personal encargado de revisar, dar seguimiento y evaluar los informes del avance programático-presupuestal.</p>  | <p>plan de desarrollo municipal así como revisar que se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia los programas; el área encargada de esta tarea es la UIPPE (Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación). Como mecanismos tenemos la Matriz y el PAE que también se anexan en formato PDF.</p>   |
|---|--|---|
| <p><b>LO QUE DICE LA LEY</b></p>  | <p><b>SU SOLICITUD</b></p>   | <p><b>NUESTRA RESPUESTA</b></p>   |
| <p><b>LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO</b><br/> <b>CAPITULO TERCERO</b><br/> <b>ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS</b></p> <p>5. EL artículo 83, fracción I, y X de la de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá dentro de sus atribuciones la de “Proponer al ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, y proponer al cabildo su reglamento interior.</p> | <p>5.1 Al respecto, se solicitan los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y la documentación soporte que acredite la integración de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal del ayuntamiento.</p> | <p><b>5.1</b> Para la <b>formulación</b> del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 el Gobierno del Estado, publicó en su página web el “Manual para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018” y una serie de estadísticas sobre el municipio que nos serían de utilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En fecha 16 de febrero de 2016 se realizó el Foro de Consulta Ciudadana, <b>instrumento</b> mediante el que se recibieron propuestas ciudadanas para integrarse al Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.</li> <li>• Para el <b>control</b> del mismo Plan se ha elaborado un formato en el que revisamos el avance de los objetivos y las metas programados por las áreas y que además este avance se reporta en el programa Progress de manera trimestral. Se anexa en formato PDF este formato.</li> <li>• Para la <b>evaluación</b> de Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 se ha creado el PAE (Programa Anual de Evaluación) 2016 y el COPLADEM ha puesto a</li> </ul> |

|   |  |   |
|---|--|---|
|   |  | <p>disposición su portal <a href="http://coplademun.edomex.gob.mx/">http://coplademun.edomex.gob.mx/</a> en el que estaremos mostrando los avances de éste y nos arrojará la evaluación del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se anexa copia del acta de Cabildo mediante la que se aprobó la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), misma que puede encontrar en el siguiente enlace: <a href="http://www.municipiodechalco.gob.mx/index.php/transparencia/ipomex">http://www.municipiodechalco.gob.mx/index.php/transparencia/ipomex</a> en el apartado Artículo 12 fracción VI</li> </ul> |
| <p>6. Por su parte el artículo 84 del mismo ordenamiento establece que el “el presidente municipal, al inicio de su período constitucional, convocará a organizaciones sociales de la comunidad para que se integren a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal”.</p>   | <p>6.1 Al respecto, se solicita la convocatoria emitida para la integración de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.</p>                   | <p>Se anexa en formato PDF convocatoria emitida.</p>  |
| <b>LO QUE DICE LA LEY</b>   | <b>SU SOLICITUD</b>  | <b>NUESTRA RESPUESTA</b>  |
| <p style="text-align: center;"><b>TITULO IV</b><br/> <b>Régimen Administrativo</b><br/> <b>CAPITULO PRIMERO</b><br/> <b>De las Dependencias Administrativas</b></p> <p>7. El artículo 88 de la de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que: las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.</p> | <p>7.1 Al respecto, se solicitan los programas anuales establecidos por el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.</p> | <p>7.1 Se anexan en formato PDF el Programa Anual 2016 (conformado por el formato PbRM 2a)</p>  |
| <b>CAPITULO QUINTO</b><br><b>De la Planeación</b>   | <p>8.1 Al respecto, se solicita que indique cuales son y proporcione los programas</p>   | <p>Anexo encontrará en formato PDF los Pbrm's 2016 (Presupuesto</p>   |

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>8. El artículo 114 de la de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que: cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.</p>   | <p>de trabajo elaborados para la ejecución del plan de desarrollo municipal.</p>  | <p>basado en resultados municipales) de las áreas que conforman la Administración Municipal 2016-2018.</p>  |
| <p>9. El artículo 115 de la de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que: la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.</p> | <p>9.1 Al respecto, se solicita que informe cuales son los órganos, dependencias o servidores públicos determinados por el ayuntamiento, conforme a las normas legales de la materia y las determinadas por el cabildo para la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales.</p> | <p><b>9.1</b> La UIPPE (Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación), en el caso de este municipio, el servidor público responsable es el Lic. Arturo Cruz Sanabria, Director de Innovación Gubernamental, que es el área en la que se encuentra la UIPPE.<br/> Y se aprobó en sesión de cabildo la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), del cual su función se orienta a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo municipal, asegurando la congruencia de éstos con los planes nacional y estatal de desarrollo, fortaleciendo los vínculos entre los gobiernos federal, estatal y municipales</p> |
| <p>10. El artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que: el Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.</p>   | <p>10.1 Al respecto, se solicitan los programas anuales sectoriales de la administración municipal y los programas especiales complementarios del Plan de Desarrollo Municipal de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.</p>  | <p>Se anexa en formato PDF Pbrm's de Odapas y DIF Municipal.</p>  |

